

RESOLUCIÓN No. 413 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se reubican unos empleos de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley, en especial las contenidas en el numeral 28 del artículo 16 del Decreto 4152 de 2011 y en el literal b), numeral 5 del artículo primero de la Resolución No. 417 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122, señala: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia: *“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115, consagró respecto a la planta global y grupos internos de trabajo: *“El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. (...)”*.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, dispone: *“El empleo público. 1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”*.

Que a su turno el artículo segundo del Decreto 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004; indicó: **“Noción de empleo.** Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley”.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto No. 648 de 2017, señala: **“Reubicación.** La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. (...)”.

RESOLUCIÓN No. 413 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se reubican unos empleos de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

Que mediante el Decreto No. 4884 de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y se dictaron otras disposiciones. Posteriormente, por medio del Decreto No. 2114 de 2013, se modificó la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en el Concepto 26911 de 2019 señaló que la planta de personal es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecidos mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015; y que, en principio, la elaboración de una planta de personal puede darse bajo dos modalidades: la planta de personal estructural y la planta de personal global. Al respecto de la planta de personal global el DAFP señaló: ***“Planta personal global. Aquella que tiene como requisitos indispensables: el estudio previo de necesidades y la configuración de su organización. Es decir, que debe existir una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución. En esta planta, sólo deben estar especificados para una dependencia en particular, los empleos que implican confianza y tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo y que estén al servicio directo e inmediato y adscritos a estos Despachos (Gobernador, Alcalde Distrital, Municipal o Local, Contralor o Personero, Presidente, Director o Gerente de Establecimiento Público, entre otros), con el fin de guardar concordancia con las normas de carrera administrativa.***

Los demás empleos, de los distintos niveles, pasarán a conformar la “Planta de Personal Global” la cual estará compuesta por un determinado número de cargos, identificados y ordenados de acuerdo con el sistema de clasificación, nomenclatura y remuneración que le corresponda a la entidad.

Con este modelo, el Jefe o Director General de la entidad territorial correspondiente, distribuirá los empleos y ubicará el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. (...).”

Que en el Concepto 605841 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se consideró respecto de la reubicación lo siguiente: *“En ese orden de ideas, la planta de personal Global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.*

De esta manera, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. (...) cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los empleados, ya sea por necesidades del servicio o por solicitud del mismo empleado. (...).”

Que en razón a que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia cuenta con planta de personal global, se podrán distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, establecidos en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por APC-Colombia, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano.

Que la figura de la reubicación constituye una de las herramientas de administración de personal con la que cuentan las entidades públicas cuando se trata de empleos de planta global, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad¹.

¹ Concepto 253531 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

RESOLUCIÓN No. 413 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se reubican unos empleos de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

Que mediante Resolución No. 404 del 01 de septiembre de 2016, modificada por medio de las Resoluciones Nos.156 del 14 de julio de 2020 y 233 del 21 de junio de 2022, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, disponiendo su artículo cuarto: *“El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, estará integrado por los cargos que a continuación se relacionan:*

Cantidad	Denominación del Cargo	Código y Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-18
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-10
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-08

Que por Resolución No.114 del 01 de abril de 2019, modificada a través de las Resoluciones Nos.155 del 14 de julio de 2020 y 361 del 14 de septiembre de 2022, se creó el Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, señalando su artículo tercero: *“El Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estará integrado por los cargos:*

Cantidad	Denominación del Cargo	Código y Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Especializado	2028-20
Uno (1)	Profesional Universitario	2044-08
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124-18
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210-24

Que por Resolución No. 594 del 01 de diciembre de 2016, modificada por Resolución No. 372 del 01 de septiembre de 2017, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, disponiendo su artículo cuarto lo siguiente: *“El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, estará integrado por los cargos y titulares que a continuación se relacionan:*

Denominación del Cargo	Código y Grado	Titular
Profesional Especializado	2028-21	Aura Janeth Malagón Orjuela (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028-20	Lucena del Carmen Valencia Giraldo (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028-20 (e)	Carlos Enrique Gutiérrez Repizo (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028-17	Adriana Violara Severiche (o quien haga sus veces)
Secretario Ejecutivo	4210-20	Yeiny Paola Tarazona Prada (o qien haga sus veces)

Que teniendo en cuenta la estructura organizacional y con el propósito de lograr una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano, es necesario: (i) reubicar el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual; (ii) reubicar el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano; y, (iii) reubicar el empleo denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20, ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, en el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

Que acorde con lo expuesto y por contar APC-Colombia con una planta de personal global, resulta viable la reubicación de los empleos antes mencionados, pertenecientes a la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

RESOLUCIÓN No. 413 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se reubican unos empleos de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reubicar, por necesidades del servicio, los siguientes empleos de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia:

Empleo	Nombre del servidor titular del cargo	Ubicación Actual	Nueva Ubicación
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 10	MARTHA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08	Vacancia definitiva	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano
SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 20	DIANA CAROLINA SANDOVAL CASTRO	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica y en la Intranet de APC-Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., viernes, 13 de octubre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

Revisó: JULIO CESAR CADAVID GÓMEZ
CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE
Proyectó: YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ